

Legislación Nacional

var disURL = '1293726/1294632/1619877/ly_26050.htm';document.write("");]]> LEY 26050 **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** Régimen legal. Ley Ley del Impuesto al Valor Agregado. **Modificación** sanc. 27/7/2005; promul. 30/8/2005; publ. 31/8/2005 **El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**

Art. 1.º Incorpórase a continuación del inc. k) del párr. 4 del art. 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, t.o. en 1997 y sus modificaciones, el siguiente: *I*) Las ventas, las locaciones del inc. c) del art. 3 y las importaciones definitivas que tengan por objeto los fertilizantes químicos para uso agrícola. Los fabricantes o importadores de los bienes a que se refiere el párrafo anterior tendrán el tratamiento previsto en los párrs. 2, 3 y 4 del inc. e) precedente, respecto del saldo a favor que pudiese originarse con motivo de la realización de los mismos, por el cómputo del crédito fiscal por compra o importaciones de bienes, prestaciones de servicios y locaciones que se destinaren efectivamente a la fabricación o importación de dichos bienes o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, siendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción la que deberá tomar la intervención que le compete a efectos de lo dispuesto en el citado párr. 4. Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos para establecer un procedimiento optativo de determinación estimativa, con ajuste anual, del monto de la devolución. **Art. 2.º** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente a dicha publicación. **Art. 3.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Camaño - Guinle - Rollano - Estrada Referencias: **Ley de Impuesto al Valor Agregado** -L 23349 , t.o. -: LA -B-1476.